



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas ;—; De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Miércoles 14 de mayo	Número 89

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 460/95, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora señora Manero Barriuso, contra don Francisco Bañuelos Rodríguez, sobre pago de 577.992 pesetas de principal y 200.000 pesetas de costas.

Y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: 24 de junio de 1997, a las 11,00 horas.

La segunda: 24 de julio de 1997, a las 11,00 horas.

La tercera: 24 de septiembre de 1997, a las 11,00 horas. Y si por razones de calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil, y a la misma hora.

Condiciones de la subasta:

1.º - Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual al 20 por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta y acreditar su consignación en la mesa del Juzgado, a excepción del acreedor ejecutante. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento designado al efecto.

2.º - La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.º - En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha su-praescrita con rebaja del 25 por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.º - No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º - Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.º - 1/6 parte indivisa de una casa en Tubilla del Agua, sita en calle Santiueste, número 93, Covanera (Burgos). Referencia catastral: Urbana 4421909VN3341S0001YG. Tasada en seiscientos cuarenta mil pesetas (640.000 ptas.).

2.º - 1/6 parte indivisa de una casa en Tubilla del Agua, sita en calle Santiueste, número 95, Covanera (Burgos). Referencia catastral: Urbana 4421903VN3341S0001ZG. Tasada en novecientos cuarenta y cuatro mil pesetas (944.000 ptas.).

Dado en Burgos, a 17 de abril de 1997. - La Magistrada Juez, Asunción Puertas Ibáñez. - El Secretario (ilegible).

3701. - 9.500

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra necesaria de don Salvador López Parella, tramitada por este Juzgado con el número 99 de 1993, se ha dictado auto con fecha 11 de

marzo de 1997, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Parte dispositiva. — Acuerdo: Declarar concluso y el archivo del presente expediente de quiebra de don Salvador López Parella. Requirase a los Síndicos para que procedan al depósito en Secretaría, de los libros de contabilidad y papeles útiles de la quebrada. Líbrese oficio al señor Administrador de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se deje sin efecto la intervención acordada por auto de fecha 7 de abril de 1993. Notifíquese la presente personalmente a los acreedores y por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, notificándose tal resolución a cuantas personas pudieran tener interés.

Dado en Miranda de Ebro, a 11 de marzo de 1997. — La Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. — El Secretario (ilegible).
2414. — 3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 149/96, a instancia de don Gabriel Larena Martínez, contra doña Tomasa Gutiérrez Martínez y herederos de doña Antonina Gutiérrez Martínez, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia: Secretaría, Doña María Eugenia Carricajo Lobato. — En Villarcayo, a 10 de marzo de 1997. — Emplácese a los demás herederos desconocidos e inciertos de doña Rosalía Gutiérrez Martínez, para que en el término de diez días, se personen en autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de doña Rosalía Gutiérrez Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villarcayo, a 10 de marzo de 1997. — La Secretaria, María Eugenia Carricajo Lobato.

2348. — 3.000

PLASENCIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Plasencia con el número 349 de 1994, a instancia del Banco de Extremadura, S.A., representado por la Procuradora doña Asunción Plata Jiménez, contra don Francisco Tejada García, doña María Olvido Cardito Briegas y doña Ramona Briegas Jorge, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas y liquidación de intereses, que practica el Secretario que suscribe en autos de Juicio Ejecutivo número 349/94, seguidos a instancia del Banco de Extremadura, S.A., frente a don Francisco Tejada García y otras, a cargo de la parte demandada.

Tasación de costas:

- Honorarios Perito: 20.000 ptas.
- Honorarios Registro Propiedad (anotaciones y certificación): 38.280 ptas.
- Exhorto Brozas (embargo): 10.000 ptas.

- Exhorto Cáceres (aceptación cargo perito): 3.000 ptas.
- Oficio Cáceres (certificación pensiones): 2.500 ptas.
- Publicación edicto B.O.P.: 11.526 ptas.

Total suplidos: 85.306 ptas.

Derechos Procurador señora Plata Jiménez.

- Arts. 9 y 1: 19.000 ptas.
- Art. 41,1: 9.500 ptas.
- Art. 38,1,1.º (x22): 33.000 ptas.
- Art. 38,2 (x2): 11.240 ptas.
- Art. 35,2 y 36 (posesión del remate): 3.372 ptas.
- Art. 35,2 y 36 (tasación de costas): 3.372 ptas.
- Art. 35,4 y 36 (recurso de reposición) 3.372 ptas.
- Art. 93 (x255): 6.375 ptas.

Total derechos: 89.231 ptas.

I.V.A. (16% sobre derechos): 14.277 ptas.

Total suplidos y derechos: 188.814 ptas.

Honorarios Letrado señor Fernández Simón, según minuta presentada: 156.600 ptas.

Total tasación: 354.414 ptas.

Importa la precedente tasación de costas la figurada cantidad de trescientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas catorce pesetas (345.414 ptas.).

Liquidación de intereses:

- Principal objeto de ejecución: 375.370 ptas.
- Interés aplicable: 29%.
- Días: Del 13 de octubre de 1994 (cierre de la póliza) al 25 de junio de 1996 (tercera subasta).
- Total: 621 ptas.
- Intereses: 185.207 ptas.
- Principal pendiente: 75.370 ptas.
- Interés aplicable: 29%.
- Días: Del 25 de junio de 1996 al 18 de enero de 1997 (fecha liquidación).
- Total: 207 ptas.
- Intereses: 12.396 ptas.
- Principal pendiente: 75.370 ptas.
- Total intereses a 18 de enero de 1997: 197.603 ptas.
- Saldo deudor por principal e intereses a 18 de enero de 1997: 275.973 ptas.
- Suma tasación y saldo deudor liquidación: 618.387 ptas.

Dado en Plasencia, a 20 de enero de 1997.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Francisco Tejada García y doña María Olvido Cardito Briegas, cuyo actual domicilio se desconoce, y darles traslado de la misma por el plazo de tres días, expido la presente en Plasencia, a 11 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible).

2417. — 11.020

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D — 44/95

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Jesús Sáez Gil, contra Plastimetel, S.A., e interventores judiciales, en reclamación

por cantidad, registrado con el n.º D - 44/95, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Jesús Sáez Gil, contra la empresa Plastimet, S.A., y la intervención judicial de ésta, debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cantidad de doscientas cuarenta mil trescientas ocho pesetas (240.308 ptas.), por los conceptos a los que se refiere el apartado 3.º de los hechos declarados probados, desestimándola en cuanto a los demás conceptos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 1073-0000-65, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, en Plaza de Vega, e igualmente consignar el importe de la condena, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Plastimet, S.A., e interventores judiciales, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 28 de febrero de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

2254. — 6.460

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VITORIA - GASTEIZ

Cédulas de notificación

Don Enrique Arrieta Loreda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos de ejecución número 12/97, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Isabel Uruñuela Uruñuela, contra la empresa Hotel Achuri, sobre demanda de cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto: En Vitoria-Gasteiz, a 22 de enero de 1997. — En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Primero. — Se ejecuta sentencia de fecha 7-10-96, dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Maison Lezana, Hostal Achuri, S.L., Galarza y Rodrigo, S.L. (Hostal Roma), en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 210.048 pesetas, en concepto de principal, que incluye ya los intereses de demora del título ejecutivo, más la de 21.004 pesetas y otras 21.004 pesetas que provisionalmente se fijan para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un Agente Judicial de este Juzgado, con asistencia del Secretario o Funcionario habilitado, o por el servicio común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, librense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo. — Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas; y organizadores,

directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabe los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero. — Se advierte expresamente al deudor que podrá imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183,1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por éste su Auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilustrísima señora Magistrada-Juez doña Ana Isabel Molina Castiella. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Galarza y Rodrigo, S.L., y Hotel Achuri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a 14 de febrero de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Enrique Arrieta Loreda.

1841. — 13.680

Don Enrique Arrieta Loreda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número 580/95, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel Sanz Palacín, contra la empresa Hotel Achuri, Hotel Roma y Galarza y Rodrigo, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto: En Vitoria-Gasteiz, a 28 de febrero de 1997. — Dispongo:

Primero. — Se ejecuta sentencia de fecha 26 de julio de 1996, dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Hostal Achuri, Empresa José María Maison Lezana, Hotel Roma y Galarza y Rodrigo, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 279.188 pesetas, en concepto de principal, que incluye ya los intereses de demora del título ejecutivo, más la de 27.918 pesetas y otras 27.918 pesetas que provisionalmente se fijan para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un Agente Judi-

cial de este Juzgado, con asistencia del Secretario o Funcionario habilitado, o por el servicio común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, librense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo. — Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas; y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, en el plazo máximo de cinco días a contar desde que se notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabaje los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero. — Se advierte expresamente al deudor que podrá imponerse una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hotel Achuri, Hotel Roma y Galarza y Rodrigo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a 28 de febrero de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Enrique Arrieta Loredo.

2355. — 13.300

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA - GASTEIZ

Cédula de notificación

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos de ejecución número 312/96, eje. 53/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Núñez Carrero, contra la empresa Materiales Pétreos, S.L. (Mape, S.L.), y Macaurba Construcciones y Obras,

sociedad limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto: En Vitoria-Gasteiz, a 5 de marzo de 1997. — Hechos:

Primero. — Con fecha 31 de diciembre de 1996 se dictó, en este procedimiento, sentencia que condenaba solidariamente a Macaurba Construcciones y Otras S.L., y Materiales Pétreos, S.L. (Mape, S.L.), al abono de las siguientes cantidades a favor de los solicitantes de la presente ejecución:

José Núñez Carrero, 457.177 pesetas más el 10 por ciento de interés por mora.

Segundo. — Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. — Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio en cuanto a los créditos de los ejecutantes, alegándose que la condenada no ha satisfecho el importe de la obligación de pago, líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos.

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo. — Ordena el artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como los artículos 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: artículo 148-1-e de la Ley de Procedimiento Laboral), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero. — Si la resolución judicial condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, sin necesidad de previo requerimiento personal al deudor, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden previsto para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cuarto. — La ejecución cabe despacharla no sólo para la cantidad objeto de condena, sino también para los intereses legales que ésta devenga según el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para satisfacer las costas que se produzcan en el procedimiento, a cuyo fin, de manera provisional, salvo que haya razones que justifiquen su ampliación, no podrá exceder inicialmente, la primera de una anualidad, y la segunda de un 10 por ciento del principal (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral), no concurriendo en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

Quinto. — El deudor está obligado a manifestar al Juzgado, cuando éste le requiera al efecto, todos sus bienes y derechos, así como las cargas que pesen sobre ellos. Deber que, tratándose de personas jurídicas, incumbe a sus administradores o representantes legales y, si fuese una comunidad de bienes o un grupo de empresas, a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto. — Los terceros que por su actividad se relacionen con el deudor están obligados a facilitar, al Juzgado que tramita la ejecución, la información que tengan sobre sus bienes y derechos, e igual deber incumbe a los organismos y registros públicos (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo. — Está facultado el Juez que tramita el procedimiento de ejecución para imponer al deudor una nueva obligación de pago, si éste, sin motivo razonable, incumple la que le fue fijada en la resolución judicial que se ejecuta, así como

para multar al tercero que injustificadamente no atiende el deber de colaboración referido, cuya cuantía, en cualquiera de ambos casos, podrá alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso (art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Ejecutar la sentencia de fecha 30 de diciembre de 1996, dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Macaurba Construcciones y Obras, S.L. y Materiales Pétreos, S.L. (MAPE,S.L.), en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de cuatrocientas cincuenta y siete mil ciento sesenta y siete pesetas (457.167 ptas.), cantidad que deberá ser incrementada en el 10 por ciento de intereses por mora más la de 10 por ciento de pesetas y otro 10 por ciento de pesetas, que provisionalmente se fijan para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un Agente Judicial de este Juzgado con asistencia del Secretario o Funcionario habilitado, o por el servicio común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquiera para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Requíerese al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas; y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabé los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Se advierte expresamente al deudor que podrá imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en hacerlo.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 248 de la L.P.L., llévase a cabo diligencias averiguatorias de los bienes de la empresa, librándose oficios a los Organismos, Registros Públicos y Entidades Bancarias pertinentes.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso, y a las partes.

Contra esta resolución, cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilustísima señora Magistrada-Juez, doña María Pilar Vera Nafría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Macaurba Construcciones y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a 6 de marzo de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

2356. — 23.180

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Cédula de notificación

En los autos número 671-2/95, Ejecución número 164/96, seguidos a instancia de don Antonio Enrique Rodríguez Atero y Juan Francisco Serrano Atero, contra Midis, S.C., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. S.^ª por ante mí, el Secretario, dijo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora a la ejecutada Midis, S.C., para hacer pago a los productores, don Antonio Enrique Rodríguez Atero, en la cantidad de 1.033.751 pesetas y a don Juan Francisco Serrano Atero, en 1.019.258 pesetas, por el concepto de reclamación de cantidad, y por la cantidad total de dos millones cincuenta y tres mil nueve pesetas (2.053.009 ptas.), reclamadas de principal, más la de cuatrocientas treinta y una mil ciento treinta y dos pesetas (431.132 ptas.), presupuestadas para intereses legales y costas; sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días y para ante este Juzgado. Y transcurrido dicho plazo sin interposición de recurso alguno se procederá al cierre y archivo de las presentes actuaciones.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Oliet Pala, Magistrado de lo Social número cinco de esta ciudad, doy fe. Firma, Fernando Oliet Pala. — Firma, Manuel Cortés Rodríguez.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Midis, S.C., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Polígono de Bayas, P-123-124, nave 30 de Miranda de Ebro (Burgos) y hoy en ignorado paradero, a la que se hace saber que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, expido la presente en Granada, a 21 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

2416. — 5.890

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 168/97 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 116/96 del Juzgado de lo Social de Burgos seguidos a instancia de Luis Marcos Valle, contra I.N.S.S. y otros sobre baja indebida, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidente; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado. — Dada cuenta; habiendo correspondido al presente recurso el número registral 168/97, se designa Magistrado Ponente en el mismo al Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance.

Acúcese recibo al Juzgado de procedencia y comuníquese a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente.

Doy fe. El Presidente (ilegible). — Ante mí (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Babcock Tubos Reunidos, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Burgos a cuatro de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible).

2161. — 3.990

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Deslinde parcial del monte público «Valpeñoso», número 234 de los del C.U.P. de la provincia de Burgos

Con fecha 19 de septiembre de 1996, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte denominado «Valpeñoso», número 234 de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos de Jaramillo Quemado y Villaespasa, en término municipal de Jaramillo Quemado, operaciones que fueron previamente anunciadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia, número 208, de fecha 2 de noviembre de 1995 y número 143 de fecha 26 de julio de 1966.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Juan de Padilla, sin número, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral, determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacer constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Burgos, a 21 de marzo de 1997. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, José Ignacio Molina García.

2914. — 3.705

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Peña Blusas de Capiscol, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia de actividad de centro social (con bar), en calle Pasaje Fernando de Rojas, n.º 10 (expediente 78/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo

efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, número 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 2 de abril de 1997. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

3695. — 3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1997, acordó aprobar definitivamente las normas provisionales que regirán los Cementerios Municipales de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica íntegramente el texto de citadas normas, que literalmente dicen:

* * *

En el cementerio municipal «Nuestra Señora de Altamira»

1.ª — No disponiendo el Ayuntamiento actualmente en este cementerio de nichos cadavéricos, ni de terrenos para otra clase de sepulturas, se suspende con carácter genérico la realización de nuevas inhumaciones en el mismo, salvo lo dispuesto en la norma siguiente.

2.ª — Se seguirán autorizando inhumaciones y demás servicios funerarios a favor de titulares o beneficiarios de nichos, panteones o terrenos, que tengan sepulturas libres o disponibles. A dichos efectos se seguirá asimismo autorizando, por plazo máximo de 30 años, la reducción de restos cadavéricos.

3.ª — Transcurrido el plazo de régimen transitorio que se estime necesario, el Ayuntamiento podrá acordar lo procedente en orden a clausurar el cementerio. En todo caso, no podrá tener efectividad su clausura hasta que hayan transcurrido como mínimo 10 años desde la última inhumación que en el mismo se realice.

4.ª — Las concesiones de uso privativo, actualmente vigentes, otorgadas «a perpetuidad» o «en propiedad» de nichos o terrenos para panteones o sepulturas, conservarán dicho régimen hasta agotar el plazo máximo de 99 años establecido en la normativa aplicable durante todo el tiempo que se utilice el cementerio, hasta que se clausure definitivamente, en cuyo momento se producirá su extinción o caducidad.

5.ª — No se autorizará ninguna transmisión «inter-vivos» del derecho de enterramiento concedido.

En el cementerio municipal «Altamira»

6.ª — El Ayuntamiento pone en servicio el nuevo cementerio, denominado «Cementerio Municipal Altamira», sito en el Barrio de Bardauri, que es un bien de dominio y servicio público, cuya gestión realiza el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de conformidad con la normativa estatal, autonómica y de régimen local aplicables.

7.ª — En este nuevo cementerio se realizarán las futuras inhumaciones y demás servicios funerarios, salvo las que proceda realizar en el viejo cementerio al amparo de lo establecido en la normativa anteriormente señalada.

8.ª — Las inhumaciones se realizarán en los nichos cadavéricos construidos por el Ayuntamiento y por orden correlativo de su numeración. Excepcionalmente, en los casos que proceda, se realizarán en el terreno señalado para sepulturas en tierra.

9.ª — El Ayuntamiento irá construyendo panteones familiares conforme a la previsible demanda de los mismos.

10. — El derecho funerario sobre el uso privativo de nichos y panteones familiares, se otorgará mediante concesión administrativa temporal.

11. — El derecho de enterramiento que se conceda, limita al uso de las correspondientes construcciones y queda sujeto a la normativa y ordenanzas municipales aplicables.

12. — Las concesiones de uso de los nichos, se otorgarán por plazo de 10 años, o por el plazo máximo de 99 años. Las concesiones decenales podrán renovarse sucesivamente por igual período de diez años hasta completar como máximo el plazo de 99 años o bien por el tiempo que falte para llegar al mismo, a instancia de parte, previa presentación de la documentación correspondiente y abono de la tasa que se halle establecida.

13. — Las concesiones de uso de panteones familiares se otorgarán por el plazo máximo de 99 años y por orden correlativo de su numeración.

14. — El derecho funerario que se conceda se registrará a nombre personal e individual, a nombre de comunidades religiosas para uso exclusivo de sus miembros o asilados o a nombre de ambos cónyuges en la primera adquisición.

15. — El titular del derecho de enterramiento, podrá designar en todo momento, para después de su muerte, un beneficiario de la sepultura concedida, suscribiéndolo mediante comparecencia en el Negociado de Cementerios o mediante documento notarial.

16. — No se autorizará ninguna transmisión «inter-vivos» del derecho de enterramiento concedido.

17. — Al fallecimiento del titular del derecho de enterramiento, el beneficiario o el heredero testamentario o abintestato a quien corresponda estará obligado a formalizar la transmisión a su favor, dentro del plazo de 1 año desde que ocurra el óbito, presentando el título de sepultura y los documentos que justifiquen su derecho. En defecto de designación o asignación hereditaria individual, la titularidad recaerá sucesivamente en el que señalen de común acuerdo todos los que tengan derecho en la herencia, en quien tenga mayor participación o en el de mayor edad.

DISPOSICIONES FINALES. —

18. — Corresponderá al Concejal delegado del Area de Cementerios su dirección e inspección, fijar el régimen horario de apertura y cierre, la distribución y asignación de funciones del personal adscrito a los mismos y demás de régimen interno, formulando, en su caso, al Excmo. Ayuntamiento las propuestas que sean necesarias o que estime oportunas para la mejor prestación de este servicio.

19. — Hasta tanto se apruebe la oportuna reglamentación, regirán estas normas y las demás disposiciones y ordenanzas que no se opongan a su contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 18 de abril de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

3798. — 8.740

Por HIANSA, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para fabricación de chapa conformada, sita en Polígono Industrial de Bayas, parcela 64-65, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Nego-

ciado Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 14 de abril de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

3799. — 3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Isidro Martín Almendáriz, en representación de Auto Alonso Motor, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal de actividad para taller de reparación de vehículos, en Avda. Castilla, número 90, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta Villa.

Aranda de Duero, a 6 de marzo de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

3676. — 3.800

Ayuntamiento de Lerma

Habiéndose anunciado, mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 48, de 21 de marzo de 1997, el acuerdo de aprobación inicial de expediente de implantación del precio público por abastecimiento de agua potable y la Ordenanza reguladora del mismo, que seguidamente se desarrolla, adoptado en sesión de fecha 11 de febrero de 1997, sin que hayan sido presentadas reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo.

Lerma, a 21 de abril de 1997. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

* * *

Ordenanza reguladora del precio público por servicio de agua potable y de su suministro

Art. 1. — Definición del precio público. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el art. 41.b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable, que se exigirá de conformidad con las presentes normas reguladoras.

Art. 2. — Será objeto de la presente exacción la utilización de la red de distribución de agua potable en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

Art. 3. — A los efectos del artículo anterior todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles, a los cuales alcance la red general de distribución podrán solicitar del Ayuntamiento o, en su caso, del Servicio Municipal de Aguas, en forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, la concesión a la red general, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde el punto de la red que se estime más adecuado al servicio hasta el inmueble respectivo.

El Ayuntamiento estará obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las siguientes condiciones: que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable o apto para urbanizar; que se trate de una parcela calificada o calificable como solar. En el caso de que no se cumpla ninguna de las anterio-

res condiciones el Servicio Municipal de Aguas decidirá específicamente.

Las acometidas de abastecimiento hasta la «llave de registro», inclusive, quedarán en propiedad del servicio de aguas. Se exceptuarán aquellas acometidas que estén en propiedad privada. Las obras de instalación de la acometida de aguas serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada a cabo por el servicio de aguas sin coste alguno para el abonado.

Las acometidas que se encuentren dentro de una propiedad privada deberán ser conservadas y reparadas por los titulares de la misma hasta tanto se adapte a las normas técnicas vigentes.

Art. 4. — La instalación, conservación y reparación de acometidas deberá ser ejecutada directamente por el Servicio Municipal de Aguas, o por las personas o entidades ajenas al servicio que sean autorizadas por este. En todo caso, la acometida quedará en propiedad del Ayuntamiento.

Art. 5. — La obligación de contribuir nace desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, presumiéndose que la acometida a la red general lleva aparejada dicha prestación.

Art. 6. — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades de suministro de agua prestadas o realizadas por este Ayuntamiento y, en concreto, los propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario, haciendo tal delegación desde el momento en que se inicia la prestación del servicio.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando los solicitantes de los servicios de acometida, de abastecimiento y evacuación de aguas no sean los beneficiarios, tendrán estos la consideración de obligados al pago, hasta el momento en que se den de baja en el servicio.

Art. 7. — Constituye la base de la presente tasa el metro cúbico de agua consumida, reservándose, no obstante, el Ayuntamiento el derecho a establecer los mínimos de consumo que en esta misma Ordenanza se determinan.

Art. 8. — Las tarifas que con carácter mensual se establecen, son las siguientes:

a) Usos domésticos: Por cada toma a razón de 40 pesetas metro cúbico, con un consumo mínimo de 5 metros cúbicos; por cada toma a razón de 47 pesetas metro cúbico, en lo que exceda de 5 metros cúbicos.

Viviendas de pensionistas, con pensión de hasta 75.000 pesetas mensuales como máximo en caso de que tenga cónyuge a su cargo, y 65.000 sin cónyuge, se aplicará una bonificación del 50 por ciento de las anteriores tarifas

b) Usos industriales:

40 pesetas metro cúbico, con un consumo mínimo de 10 metros cúbicos.

57 pesetas metro cúbico, de 11 a 20 metros cúbicos.

62 pesetas metro cúbico, de 21 a 50 metros cúbicos.

78 pesetas metro cúbico, de 50 en adelante.

Cambios de titularidad, gastos de formalización:

— Usos domésticos, 500 pesetas.

— Usos industriales, 1.500 pesetas.

Obras por toma de obra, 3.300 pesetas, además deberá colocar contador para facturar el consumo como uso industrial.

Art. 9. — Domiciliación bancaria. — Se establece como forma de pago la domiciliación bancaria. Con la declaración de alta en el servicio se cumplimentará el documento de domiciliación bancaria.

Art. 10. — Será condición imprescindible para poder ser dado de alta en el servicio de aguas, la presentación del correspondiente boletín de instalador, debidamente visado por el organismo correspondiente, en cumplimiento de la Orden de 9 de diciembre de 1975, por la que se aprueban las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

El boletín de instalador se exigirá para instalaciones nuevas y reformas de las existentes.

Será requisito para dar de alta en el servicio de aguas para suministros de obras la presentación de la preceptiva licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Lerma.

La duración del contrato de suministro de obras será la de vigencia de la licencia de obras.

No se autorizarán suministros de agua sin el correspondiente enganche en la red de saneamiento.

Art. 11. — A todas las nuevas instalaciones y de conformidad con el artículo anterior se les exigirá el correspondiente boletín de instalación.

Queda terminantemente prohibida la manipulación a toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

Toda nueva instalación y suministro o modificación de las existentes que afecte a los contadores, montantes, acometidas, etc., se ejecutarán de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares que por escrito entregará el Servicio de Aguas, previa solicitud de suministro del peticionario.

El incumplimiento de los dos apartados anteriores, autoriza al Servicio de Aguas para suspender el suministro.

Para las nuevas peticiones de suministro, se deberán aportar los siguientes datos:

- Número de viviendas y locales comerciales o de otro tipo a abastecer.
- Para no domésticos (industriales y comerciales), caudal máximo y caudal nominal de la instalación.
- Diámetro de ramal de incendios en caso de precisarse este servicio.

Art. 12. — Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja lo tendrán a partir del semestre siguiente en que sean solicitadas, previa justificación de haberse efectuado el corte del servicio, retirado el contador y precintada la toma.

Art. 13. — El enganche fraudulento, sin haberlo solicitado y haber satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, sin perjuicio de las sanciones que se contemplan en esta Ordenanza y de su denuncia a través de la vía judicial.

Art. 14. — Todas las acometidas deberán estar dotadas de contador debidamente homologado. La colocación y conservación del mismo correrá a cargo del contribuyente en todo caso.

Los propietarios y constructores de nuevas edificaciones de viviendas están obligados a instalar contadores individuales para cada vivienda, local de negocio o servicios del inmueble, situados en batería en la planta baja, en un local fuera de las viviendas y locales de negocio.

Dicha batería deberá ser homologada y cumplirá las condiciones técnicas que figuran en las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, y las particulares que el servicio de aguas dictará a cada nueva instalación.

Los usuarios y el Ayuntamiento, tienen derecho a solicitar del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados.

Todos los usuarios están obligados a la instalación de contador-medidor de agua, antes de prestarse el servicio. En el supuesto de hacer caso omiso de esta obligación, se considerará que el usuario rescinde voluntariamente el servicio, al no respetar las condiciones recogidas en esta Ordenanza.

Si los contadores sufren desperfectos por causas dependientes del usuario o del propietario de la finca, o en todo caso por causas ajenas al Ayuntamiento o Servicio Municipal de Aguas, y no se hubiera reparado o sustituido en el plazo de quince días, se aplicarán las normas del apartado anterior.

El Ayuntamiento, por providencia de la Alcaldía, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando éste se niegue a dar entrada a su domicilio para examen de las instalaciones, cuando ceda, a título gratuito u oneroso, el agua a otra persona, cuando no haya instalado contador, cuando existan roturas de precintos, sello u otra marca de seguridad y garantía puesta por el Ayuntamiento.

Art. 15.1. — Los gastos de reparación de los contadores serán de cuenta del propietario del mismo.

2. — La liquidación de los recibos tendrán carácter trimestral, por la A. M. se procurará que tenga efecto en los días 1 al 15 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Art. 16. — El uso del agua será preferentemente para el consumo humano; posteriormente, lo sobrante del uso anterior será para uso industrial, ganadero, comercial y, finalmente, lo sobrante de los usos anteriores será para uso agrícola y demás necesidades.

Cuando las circunstancias lo exijan en épocas de sequía o cuando haya dificultades para abastecer suficientemente a la población en el consumo humano, la Alcaldía, mediante resolución, podrá prohibir el destino del agua a otras finalidades distintas, pudiendo incluso precintar el suministro, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que más adelante se recogen para el infractor.

Art. 17. — Los usuarios del servicio incurrirán en responsabilidad en los siguientes supuestos:

a) Por permitir que personas ajenas al inmueble se abastezcan de agua del mismo.

b) Por tener los grifos o instalaciones que permitan pérdidas innecesarias de agua.

c) Por destinar el agua suministrada a usos distintos que no sean el consumo humano, en los supuestos recogidos en el apartado segundo del artículo 12, como pueden ser riegos, llenado de piscinas, limpieza de vehículos.

d) Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada al Ayuntamiento.

Las infracciones en este supuesto se sancionarán con multa de 15.000 pesetas, y en épocas de sequía o dificultades para abastecer suficientemente 50.000 pesetas por cada acto u omisión.

Art. 18. — Se considerarán defraudaciones los actos y omisiones voluntarias de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir totalmente o aminorar el pago de las cuotas correspondientes y siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobadora o investigadora de la autoridad municipal o de sus agentes.

b) Que se aprecie dolo o mala fe por parte del sujeto pasivo o sustituto.

c) Que se aprecien falsedades en las declaraciones de alta o baja.

d) Que exista reincidencia.

Las restantes faltas se reputarán meras infracciones.

La defraudación se sancionará con multa del tanto al duplo de la cantidad defraudada y la mera infracción con multa de 1.500 pesetas, sin perjuicio de las facultades de la autoridad municipal de proceder al corte del suministro, si así lo aconsejaren las circunstancias.

Art. 19. — En los supuestos en los que el suministro se hubiere pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de transmisión de la propiedad del inmueble y el nuevo propietario lo solicite.

Art. 20. — Cuando se autorice la apertura de zanjas y calicatas para el suministro de agua potable, el concesionario no podrá tajarla sin que previamente haya dado su conformidad a la Comisión de Urbanismo, quien a su vez indicará el lugar donde deberá instalarse la llave de paso de entrada.

Art. 21. — Se declararán partidas fallidas las que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día primero del trimestre de devengo correspondiente.

Jerma, a 25 de abril de 1997. —El Alcalde, Diego Peña Gil.

3720. — 19.380

Ayuntamiento de Barrios de Colina

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, Consejo Abierto, el día 1 de abril de 1997, se tomó, entre otros, el acuerdo de aprobar de forma provisional el presupuesto económico-funcional correspondiente al año 1997, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.060.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 454.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.346.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 340.000 pesetas.

Total ingresos, 3.200.000 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 711.497 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 638.503 pesetas.
3. Transferencias corrientes, 650.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.200.000 pesetas.

Total gastos, 3.200.000 pesetas.

Dicho presupuesto queda expuesto al público por un período de 15 días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a fin de poder atender las reclamaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el art. 152 de la referida Ley 39/88.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes, en Barrios de Colina, a 8 de abril de 1997. — El Alcalde, Emiliano Lucas Gil.

3431. — 3.000

Ayuntamiento de Bugedo

Se hace público para general conocimiento que al no producirse reclamación, el expediente de modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, previo anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 50, de fecha 13 de marzo de 1997, y aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1997, se eleva a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo; resumido de la siguiente forma:

Aprobar con carácter definitivo la modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los términos regulados en la ordenanza fiscal siguiente:

Ordenanza impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 1. — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Obras en cementerios.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2. — Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3. — Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 2,4 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4. — Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo

determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanísticas sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5. — Exención y bonificación.

Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota, todas las obras que cumplan las siguientes condiciones:

1. Obras menores de menor cuantía.
2. Obras de rehabilitación, conservación, reparación, mantenimiento de viviendas, ya existentes.
3. Las obras de nueva planta destinadas al uso agrícola o ganadero.

Artículo 6. — Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones, que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de febrero de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Bugedo, a 15 de abril de 1997. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

3540. — 5.890

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 1996, y dictaminada por la Comisión especial de cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y 8 días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Bugedo, a 18 de abril de 1997. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando Alonso.

3810. — 3.000

Ayuntamiento de Solarana

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General de la Entidad, para el ejercicio de 1997, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva resolución.

Solarana, a 10 de abril de 1997. — El Alcalde, Victoriano Calvo Casado.

3545. — 3.000

Aprobado por la Corporación el documento técnico de las obras de pavimentación parcial, redactado por don Ricardo Saiz Iñiguez, y por un importe total de 2.489.441 pesetas, e incluidas en el Fondo de Cooperación Local de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos para 1997, el expediente queda de manifiesto al público por espacio de 15 días, a fin de que por los interesados se puedan presentar reclamaciones.

Solarana, a 10 de abril de 1997. — El Alcalde, Victoriano Calvo Casado.

3546. — 3.000

Ayuntamiento Hontoria de Valdearados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de febrero de 1997, se adoptó el acuerdo provisional por el que se acuerda la aprobación de la Ordenanza reguladora de caminos rurales y vías públicas. Durante el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá definitivamente adoptado.

Hontoria de Valdearados, a 10 de abril de 1997. — El Alcalde (ilegible).

3548. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de expedición de documentos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el punto 4 del citado artículo, se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos

TITULO I. — Disposiciones generales.

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como por el artículo 106

de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo establecido en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan, y de expedientes que entienda la administración municipal.

Artículo 3. — Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. — Responsables.

Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas establecidas en el artículo 10.

Artículo 7. — Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Tarifas.

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

1.º: Padrón de habitantes.

— Certificaciones de empadronamiento y censales, 200 ptas.

— Certificaciones de residencia y convivencia, 200 ptas.

2.º: Certificaciones y compulsas.

— Certificación de documentos y acuerdos municipales, 200 ptas.

— Certificaciones catastrales, 200 ptas.

— Informes diversos, 200 ptas.

— Diligencia de compulsas de documentos, 200 ptas.

3.º: Documentos expedidos por la oficina municipal.

— Expedición de certificaciones e informes en expedientes, 1.000 ptas.

— Licencia de apertura de establecimiento, 5.000 ptas.

4.º: Documentos relativos al servicio de urbanismo.

- Certificados o informes urbanísticos. 300 ptas.
- 5.º: Utilización de servicios de la oficina municipal:
- Copia de documentos, en A-4, 15 ptas.
- Copia de documentos, en A-3, 30 ptas.

DISPOSICION FINAL.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 6 de noviembre de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Valdeporres, a 11 de marzo de 1997. — El Alcalde, P.D., El Teniente de Alcalde Jesús Puente Alcaraz.

3549. — 6.270

del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto dicho documento técnico estará a disposición de todo aquel que lo estime oportuno en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y en su caso reclamación.

Oquillas, a 21 de abril de de 1997. — El Alcalde-Presidente, Roberto Hernando Muñoz.

3816. — 3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, el expediente número uno de modificación de créditos, en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 1996; queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no fuera presentada ninguna reclamación; el expediente se entenderá y quedará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Pinilla de los Barruecos, a 4 de abril de 1997. — El Alcalde, Juan Izquierdo.

3724. — 3.000

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

El Ayuntamiento Pleno de Modúbar de la Emparedada, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1997, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar definitivamente la delimitación de dos unidades de ejecución en el sector SR-2 de Cojóbar, establecido por las normas subsidiarias de planteamiento de esta localidad, promovido por Hunab-Ku3-S.L.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, conforme con lo establecido en el artículo 110-3 de la Ley 30-92, de 26 de noviembre.

Modúbar de la Emparedada, a 15 de abril de 1997. — La Alcaldesa (ilegible).

3722. — 3.000

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 1996, a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, quedará expuesta al público por un plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y 8 más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Villaescusa la Sombría, a 21 de abril de 1997. — El Alcalde, Jesús Martínez Pérez.

3725. — 3.000

Ayuntamiento de Oquillas

Aprobado por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Oquillas, en sesión celebrada el pasado día 18 de abril de 1997, el expediente de modificación de créditos número 1: Crédito extraordinario:

Creación de la partida 1/22706 -estudios y trabajos técnicos-, con un crédito de 980.000 pesetas.

Esta modificación presupuestaria, se financiará con cargo a los siguientes recursos: Remanente líquido de tesorería (concepto 870) por importe de 980.000 pesetas.

Conforme establece el artículo 158 de la Ley 39/88 durante 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará a disposición de todos los interesados la documentación del expediente a efecto de su examen y en su caso reclamación.

Oquillas, a 21 de abril de 1997. — El Alcalde, Roberto Hernando Muñoz.

3723. — 3.000

Aprobado en la sesión de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, celebrada el día 18 de abril de 1997, el proyecto «Travesía de Oquillas», redactado por el Ingeniero don Alfredo Peraita Lechosa, cuyo coste de ejecución por contrata asciende a 17.407.121 pesetas y separatas número 1, número 2 y número 3, correspondiendo la separata número 3 a la obra a incluir en el Plan Fondo de Cooperación Local para 1997, «Alumbrado público en la travesía de Oquillas» por importe de 1.350.000 pesetas, dicho acuerdo se somete a información pública durante 15 días hábiles a contar desde la publicación

Ayuntamiento de Huérmeces

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición pública, a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de 15 días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto único para el ejercicio de 1997, así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, queda elevado definitivo al no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. — Impuestos directos: 2.280.000 pesetas.
2. — Impuestos indirectos: 10.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos: 1.100.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes: 2.400.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales: 1.750.000 pesetas.

B) Operación de capital:

7. — Transferencias de capital: 750.000 pesetas.
- Sumas totales ingresos: 8.290.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. – Gastos personal: 2.950.000 pesetas.
2. – Gastos bienes corrientes y servicios: 2.660.000 ptas.
4. – Transferencias corrientes: 1.140.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. – Inversiones reales: 1.540.000 pesetas.

Sumas totales gastos: 8.290.000 pesetas.

Relación de puestos de trabajo. – Plazas de funcionarios: Con habilitación nacional. Sub-escala Secretaría-Intervención (agrupada), del grupo B, nivel 22. Número de plazas 1.

En Huérmeces, a 16 de abril de 1997. – El Alcalde, Santiago González González.

3726. – 3.000

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16,17 y disposición adicional 1.ª de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local así como en la respectiva Ordenanza Municipal Reguladora de las Contribuciones Especiales, en lo que se refiere a la aprobación de los padrones de contribuyentes de impuestos, tasas y precios públicos establecidos en el Municipio, se acuerda su aprobación íntegra de los mismos, en base a las ordenanzas fiscales reguladoras de dichos ingresos y por el importe establecido en el padrón correspondiente.

Durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas y en caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Huérmeces, a 16 de abril de 1997. – El Alcalde, Santiago González González.

3727. – 3.000

Ayuntamiento Valle de Zamanzas

Por doña Valvanera Rodríguez Vitores, en representación de la empresa Molino del Canto, S.L., se ha solicitado licencia de apertura y actividades clasificadas, para la puesta en funcionamiento de un centro de turismo rural, en Barrio la Cuesta, calle San Juan, sin número. Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes ante este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallejones, a 8 de abril de 1997. – El Alcalde (ilegible).

3728. – 3.800

Ayuntamiento de Belbimbre

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 15 de abril de 1997, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de 15 días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados,

quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Se consideran interesados a) Los habitantes del territorio de esta Entidad Local. b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en dicho territorio. c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades profesionales o económicas y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido mencionado plazo de 15 días, si no se presentan reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Capítulo 1: 1.260.000 pesetas.

Capítulo 3: 900.000 pesetas.

Capítulo 4: 1.213.000 pesetas.

Capítulo 5: 1.611.000 pesetas.

Capítulo 7: 1.500.000 pesetas.

Capítulo 9: 4.774.000 pesetas.

Total: 11.258.000 pesetas.

GASTOS

Capítulo 1: 900.000 pesetas.

Capítulo 2: 3.115.000 pesetas.

Capítulo 6: 7.243.000 pesetas.

Total: 11.258.000 pesetas.

Plantilla de personal. – Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad; en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de complemento de destino.

Laboral: No se prevé su contratación.

Belbimbre, a 16 de abril de 1997. – El Alcalde (ilegible).

3662. – 3.230

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 15 de abril de 1997, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de 15 días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Se consideran interesados a) Los habitantes del territorio de esta Entidad Local. b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en dicho territorio. c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades profesionales o económicas y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley. b) Por omitir el crédito ne-

cesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido mencionado plazo de 15 días, si no se presentan reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Capítulo 1: 1.050.000 pesetas.
 Capítulo 3: 890.000 pesetas.
 Capítulo 4: 1.125.000 pesetas.
 Capítulo 5: 1.315.000 pesetas.
 Capítulo 7: 1.000.000 de pesetas.
 Capítulo 9: 396.000 pesetas.
 Tota: 5.776.000 pesetas.

GASTOS

Capítulo 1: 906.000 pesetas.
 Capítulo 2: 2.820.000 pesetas.
 Capítulo 4: 50.000 pesetas.
 Capítulo 6: 2.000.000 de pesetas.
 Total: 5.776.000 pesetas.

Plantilla de personal. — Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad; en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de complemento de destino.

Laboral: No se prevé su contratación.

Palazuelos de Muñó, a 16 de abril de 1997. — El Alcalde (ilegible).

3663. — 3.230

Ayuntamiento de Iglesias

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1997, se expone el presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1997, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:
 Capítulo 1. — Impuestos directos: 1.340.000 ptas.
 Capítulo 3. — Tasas y otros ingresos: 276.000 ptas.
 Capítulo 4. — Transferencias corrientes: 3.000.000 de ptas.
 Capítulo 5. — Ingresos patrimoniales: 5.225.000 ptas.
 B) Operaciones de capital:
 Capítulo 7. — Transferencias de capital: 1.383.000 ptas.
 Total ingresos: 11.224.000 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:
 Capítulo 1. — Gastos de personal: 2.250.000 ptas.
 Capítulo 2. — Gastos en bienes corrientes y servicios: 3.580.000 ptas.
 Capítulo 4. — Transferencias corrientes: 685.000 ptas.
 B) Operaciones de capital:
 Capítulo 6. — Inversiones reales: 4.709.000 ptas.
 Total gastos: 11.224.000 ptas.

Plantilla de personal aprobada junto con el presupuesto de esta entidad. Funcionario: Secretaría-Intervención, Habilitación de carácter nacional: 1. Nivel de complemento de destino 26.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Iglesias, a 11 de abril de 1997. — El Presidente, A. Javier Muñoz Rodríguez.

3664. — 3.000

Ayuntamiento de Castil de Peones

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Castil de Peones, a 15 de abril de 1997. — El Presidente, Esteban Contreras Lozano.

3665. — 3.000

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Orbaneja Riopico, a 17 de abril de 1997. — El Presidente (ilegible).

3666. — 3.000

Mancomunidad Tierras del Cid

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos

de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguientes a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: El Consejo Pleno.

Sotopalacios, a 15 de marzo de 1997. — El Presidente (ilegible).

3667. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 10 de abril de 1997, acordó aprobar de forma inicial el presupuesto general del año 1997.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentenebro, a 15 de abril de 1997. — El Alcalde (ilegible).

3668. — 3.000

Ayuntamiento de Poza de la Sal

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1997, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Poza de la Sal, 17 de noviembre de 1996. — El Alcalde-Presidente, Nemesio Padrones Pérez.

3669. — 3.000

Ayuntamiento de Carazo

Aprobado provisionalmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997 en sesión ordinaria de 23 de marzo de 1997, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes, su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de su examen y en su caso reclamación.

Transcurrido el plazo antes citado sin que se produzca reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación, conforme al siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal: 500.000 ptas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 3.260.000 ptas.
 4. Transferencias corrientes: 335.000 pesetas.
 6. Inversiones reales: 5.260.000 pesetas.
- Total gastos: 9.355.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos: 827.015 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos: 3.618.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes: 835.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales: 1.718.985 pesetas.
 7. Transferencias de capital: 2.356.000 pesetas.
- Total ingresos: 9.355.000 pesetas.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del R. D. 781/1986, de 18 de abril, y legislación concordante, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto para 1997:

— Funcionarios: Una plaza de funcionario (agrupada) con habilitación de carácter nacional y cubierta por funcionario interino.

Carazo, 16 de abril de 1997. — El Alcalde, Angel M. Palomero del Cerro.

3718. — 3.000

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 193.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1996 con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, se halla expuesta al público durante el plazo de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y 8 días más, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Moradillo de Roa, a 16 de abril de 1997. — El Alcalde, Miguel Arroyo Arroyo.

3721. — 3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación en sesión celebrada el 12 de marzo de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se somete a información pública el presupuesto aprobado, conforme al siguiente resumen.

- I. — Resumen del presupuesto para el ejercicio 1997:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos, 113.542.000 ptas.

2. – Impuestos indirectos, 12.700.000 ptas.

3. – Tasas y otros ingresos, 66.879.061 ptas.

4. – Transferencias corrientes, 71.052.000 ptas.

5. – Ingresos patrimoniales, 1.150.000 ptas.

Operaciones de capital:

7. – Transferencias de capital, 18.000.000 de ptas.

7. – Transferencias de capital (presupuesto Patronato) 2.500.000 ptas.

8. – Activos financieros, 1.000 ptas.

Total ingresos, 283.324.061 ptas.

Total ingresos (presupuesto de Patronato), 2.500.000 ptas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. – Gastos de personal, 113.828.499 ptas.

2. – Gastos bienes corrientes y de servicio, 82.140.000 pesetas.

3. – Gastos financieros, 19.982.200 ptas.

3. – Gastos financieros (presupuesto Patronato) 1.250.000 pesetas.

4. – Transferencias corrientes, 8.100.000 ptas.

Operaciones de capital:

6. – Inversiones reales, 37.000.000 de ptas.

7. – Transferencias de capital, 2.500.000 ptas.

8. – Activos financieros, 2.000 ptas.

9. – Pasivos financieros, 19.771.362 ptas.

9. – Pasivos financieros (presupuesto Patronato), 1.250.000 pesetas.

Total gastos, 283.324.061 ptas.

Total gastos (presupuesto Patronato) 2.500.000 ptas.

II. – Plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados junto con el presupuesto general para 1997.

a) Plazas funcionarios, Personal laboral y personal eventual.

1. – Habilitación nacional:

Secretario, 1. Interventor, 1.

2. – E. Admón. General:

2.2. Sub. Administrativo, 2.

2.3. Id. Auxiliar, 1. Personal laboral, 1.

2.4. Subalternos, 1. Personal laboral, 2.

3. – E. Admón. Especial:

3.1. Subesc. T. Superior, personal laboral, 1. Personal eventual, 1.

3.2. Id. T. Medio, 1.

3.3.a. Aux. Policía Local, personal laboral, 1.

3.3.c. Comet. especiales, 1.

3.3.d. Personal oficios, 2. Personal laboral, 15.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, podrá interponerse directamente, contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de abril de 1997. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

3801. – 5.700

Por parte de doña Carmen Alvarez Marañón, se ha solicitado licencia para la apertura de un bar-bodega en la finca número uno de la calle Burgos de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de abril de 1997. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

3800. – 3.000

Ayuntamiento de Fuentespina

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de 15 días hábiles, para que aquellos vecinos que estén interesados en el nombramiento para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, y siempre que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito acompañado de los documentos siguientes:

1. – Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Fuentespina.

2. – Certificado de nacimiento.

3. – Fotocopia del D.N.I.

4. – Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la L. O. del Poder Judicial.

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Fuentespina, a 21 de abril de 1997. – El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

3802. – 3.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Producida la vacante de Juez de Paz titular de Cardeñajimeno y del sustituto, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primero. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Segundo. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Cardeñajimeno a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurrido en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cardeñajimeno, a 17 de abril de 1997. – El Alcalde, Faustino Hernado Conde.

3803. – 3.000

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 1997, queda expuesto al público por espacio de 15 días

de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 del texto anteriormente citado, examinar los presupuestos y presentar las reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto dos del artículo 151 anteriormente citado.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Pedrosa del Príncipe, a 18 de abril de 1997. — El Alcalde, Lázaro Arenas Arenas.

3804. — 3.000

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa del Príncipe, a 17 de febrero de 1997. — El Alcalde, Lázaro Arenas Arenas.

3808. — 3.000

Ayuntamiento de Altable

Aprobado inicialmente por acuerdo del Concejo, de 2 de marzo de 1997, el Presupuesto General único de este Ayuntamiento para 1997, y expuesto al público a efectos de reclamaciones mediante edicto insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 58, de 26 de marzo del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho Presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del Presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal;

A. — Presupuesto General Unico de 1997.

INGRESOS

- Capítulo 1. — Impuestos directos, 1.239.000 ptas.
 - Capítulo 3. — Tasas y otros ingresos, 125.000 ptas.
 - Capítulo 4. — Transferencias corrientes, 1.397.000 ptas.
 - Capítulo 5. — Ingresos patrimoniales, 2.100.000 ptas.
 - Capítulo 7. — Transferencias de capital 720.000 ptas.
- Suman los ingresos, 5.581.100 ptas.

GASTOS

- Capítulo 1. — Remuneraciones del personal, 927.606 ptas.
- Capítulo 2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.860.000 ptas.
- Capítulo 4. — Transferencias corrientes, 615.000 ptas.
- Capítulo 6. — Inversiones reales, 2.078.494 ptas.

Capítulo 7. — Transferencias de capital, 100.000 ptas.

Suman los gastos, 5.581.100 ptas.

B. — Plantilla de personal.

a) Funcionarios: Plaza de Secretaría-Intervención agrupada. Nivel del puesto de trabajo, 24. Cubierta en propiedad por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Grupo B.

b) Personal laboral eventual: una plaza de Auxiliar Administrativo, compartida con el Ayuntamiento de Valluércanes y la Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba. Cubierta.

Altable, a 21 de abril de 1997. — El Alcalde, José Luis González Cantera.

3805. — 3.000

Ayuntamiento de Villabilla de Burgos

Por don Pedro Moja Palacios, se solicita licencia municipal para realizar la actividad de taller de carpintería metálica, en una nave industrial sita en la calle Acacias, nave 5 B, del Polígono Industrial «Los Brezos» de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, B.O.C.L., número 209/93, sobre actividades clasificadas, se abre información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, en dicho plazo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Villabilla de Burgos, a 21 de abril de 1997. — El Alcalde (ilegible).

3806. — 3.000

Ayuntamiento de Arroya de Oca

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1996, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante 15 días hábiles.

En este plazo y 8 días más, podrán formular por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroya de Oca, 15 de abril de 1997. — El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

3807. — 3.000

Ayuntamiento de Ameyugo

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 1996, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y 8 días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Ameyugo, a 15 de abril de 1997. — El Alcalde, Martín Madrid Torre Alonso.

3809. — 3.000

Ayuntamiento de Encio

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 1996, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y 8 días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Encio, a 18 de abril de 1997. — El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández Alonso.

3811. — 3.000

Ayuntamiento de Bozoo

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 1996, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y 8 días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Bozoo, a 21 de abril de 1997. — El Alcalde, Florencio Guínea Mendoza Alonso.

3812. — 3.000

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997, el proyecto técnico de la instalación de alumbrado público, por un presupuesto de 2.984.352 pesetas.

Queda expuesto al público por un plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Saldaña de Burgos, a 21 de abril de 1997. — La Alcaldesa (ilegible).

3813. — 3.000

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 18 de abril de 1997, la enajenación del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, sito en la calle Palomar, número 51, se expone al público el expediente por plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, a fin de que puedan formularse las alegaciones oportunas.

En Ciruelos de Cervera, a 21 de abril de 1997. — El Alcalde, Antonio Pineda Hernando.

3814. — 3.000

Ayuntamiento de Abajas

Aprobado en Asamblea Vecinal, el croquis dimensionado de pavimentación de calles en Abajas, redactado por el Arquitecto Técnico don Ignacio Martínez Fernández, con un presupuesto de 1.200.175 pesetas, se expone al público por espacio de 15 días a los efectos de formular cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Abajas, a 19 de abril de 1997. — El Alcalde, Carlos Delgado Cuevas.

3815. — 3.000

Ayuntamiento de Adrada de Haza

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de abril de 1997, acordó firmar el contrato de préstamo con la Caja de Cooperación Provincial de la Excmá. Diputación Provincial de Burgos por un importe de 2.099.980 pesetas, con el objeto de financiar las obras de «Encauzamiento de aguas», incluidas dentro del P.O.L. 1997. El plazo de amortización de dicho préstamo será de 10 años, el tipo de interés el 6 por ciento, y la cuota anual de 209.998 pesetas en concepto de amortización más la cantidad que se devengue cada año al tipo del 6 por ciento.

En la Secretaría del Ayuntamiento, se halla el expediente del mismo, para poder ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Adrada de Haza, a 18 de abril de 1997. — El Alcalde, Jesús Lázaro de Diego.

3817. — 3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 6 de marzo de 1997, procedió a aprobar el anteproyecto de construcción de un «Centro de día», redactado por el Arquitecto don Fernando Inés Gallo y la Arquitecta Técnica doña Lidia Ibáñez Benito, con un presupuesto de 50.530.944 pesetas, sometiéndose el mismo a información pública durante un período de 15 días hábiles, con inicio desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan proceder a su examen y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Canicosa de la Sierra, a 20 de marzo de 1997. — El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

3818. — 3.000

Junta Vecinal de Quintanilla de las Carretas

La Junta Vecinal de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 1997, con la asistencia de la totalidad de los miembros, adoptó el acuerdo de modificar las Ordenanzas Fiscales reguladoras del precio público por el suministro de agua potable y de la tasa de alcantarillado.

De acuerdo con lo adoptado quedaría la Ordenanza Fiscal Reguladora del suministro de agua potable:

Artículo 6. — Cuota tributaria. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Epígrafe 1. Viviendas:

— Por cada vivienda, entendiéndose por tal la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 5 plazas: 2.000 pesetas anuales.

Epígrafe 2.

— Por metro cúbico consumido, pasado de dicha cuota: 25 pesetas.

De acuerdo con lo adoptado quedaría la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado:

— Por cada vivienda, entendiéndose por tal la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 5 plazas y bodegas una tasa anual de 500 pesetas.

Disposición final. — La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 20 de marzo de 1997, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.ª — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la Ordenanza Fiscal afectadas, se expondrán al público, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo automáticamente, sin necesidad de adoptar uno nuevo.

Quintanilla de las Carretas, a 7 de abril de 1997. — El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

3819. — 3.515

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y 8 días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Baños de Valdearados, a 21 de abril de 1997. — El Presidente, Cristóbal Herrero Domingo.

3845. — 3.000

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de

someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Villaverde Mogina, a 22 de abril de 1997. — El Alcalde (ilegible).

3846. — 3.000

Ayuntamiento de Los Balbases

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Los Balbases, a 22 de abril de 1997. — El Alcalde (ilegible).

3847. — 3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Formada la cuenta general de esta Entidad Local, del ejercicio de 1996, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Las Quintanillas, a 22 de abril de 1997. — El Alcalde (ilegible).

3848. — 3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 24 de abril de 1997, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación Municipal.

Pradoluengo, a 25 de abril de 1997. — El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

3954. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Notificación del trámite de audiencia, que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las propuestas de liquidación provisional practicadas, como consecuencia de las discrepancias observadas en diversos conceptos tributarios (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, y al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, podrán comparecer ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para en su caso, efectuar las alegaciones que se estimen procedentes.

Apellidos y Nombre	Municipio	N.I.F.	N.º Expediente	Concepto
DELEGACION DE BURGOS (CODIGO 09600)				
ARAGON CIBRIAN MARIA SOL	BURGOS	51.694.616	85190008	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
CARMONA CATUELA JUAN	BURGOS	45.045.444	31000000054	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/93
DIEZ FERNANDEZ LOMANA JOSE LUIS	BURGOS	13.034.537	31000000152	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/93
EUROJERSEY SA	BURGOS	A09049750	101900000062	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
FERNANDEZ SANTAMARIA MIGUEL ANGEL	BURGOS	13.083.831	85053003	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
GARCIA PUENTE PEDRO	BURGOS	13.075.432	31000000176	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/94
GONZALEZ ESCUDERO DAVID	BURGOS	12.884.155	85165045	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
LOPEZ BISIAUX AUGUSTINE	BURGOS	X1153912	85273048	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
LOPEZ-GAVELA ESCOLAR M GRAZIELA	BURGOS	100.620.065	85170018	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
MARTINEZ RICO JOSE MANUEL	BURGOS	13.085.615	40275037	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
MIGUEL MENESES FERNANDO	BURGOS	13.078.575	31000000177	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/94
MILANO SPORT SL	BURGOS	B09105867	101900000053	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
STILOS TEMPOS SL	BURGOS	B09299231	101900000034	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
VIVAR GARCIA CARLOS ALAIN	BURGOS	13.115.212	40329075	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
SANTAMARIA GONZALEZ AURELIANO	MEDIVA POMAR	14.413.864	20075024	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
OLALLA MUNGUIRA ANGEL	PALACIOS SIERRA	13.118.787	00194023	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95

Burgos, a 28 de abril de 1997. — El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria (ilegible). — V.º B.º El Delegado de la A.E.A.T., Luis de Andrés Herranz.

4063. — 6.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, de que se ha procedido a la apertura

de expediente sancionador por esta Delegación de la Agencia Tributaria. Los requeridos disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para en su caso, efectuar las alegaciones que se estimen oportunas.

Apellidos y Nombre	Municipio	N.I.F.	N.º Expediente	Concepto
ADMINISTRACION DE ARANDA DE DUERO (CODIGO 09018)				
GORDON GOMEZ FCO. JAVIER	ARANDA DUERO	13275907	94003100000003	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CUADRILLERO CURA FERNANDO S.	VILLALBA DUERO	45416233	940031000000128	APERTURA EXP. SANCIONADOR
NEBREA GETE ALBERTO	VILLANUEVA GUMIEL	15018169	940031000000122	APERTURA EXP. SANCIONADOR
DELEGACION DE BURGOS (CODIGO 09600)				
ABEJON HIGUERO ANA BELEN	BURGOS	13.141.220	9601299-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
BARRIOCANAL IBABEZ HILARIO Y OTRO	BURGOS	G09273749	950960010893039	APERTURA EXP. SANCIONADOR
BLANCO REYES JORGE	BURGOS	36.976.233	950101900000013	APERTURA EXP. SANCIONADOR
BREVIPES, SL	BURGOS	B09267204	9600696-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
BUSLOMAR SL	BURGOS	B09253063	9601317-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CADIZANOS BERCEDO ERNESTO	BURGOS	13.128.788	940021000000139	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CALLEJA CUESTA ROBERTO	BURGOS	13.113.332	950101900000040	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CALLEJA REGUERO PEDRO	BURGOS	13.097.039	95010020042000091	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CALVO VILLAVEVERDE FRANCISCO MARIA	BURGOS	13.065.222	950991000000030	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CASADO SERRANO CARMEN	BURGOS	12.878.531	95010320024000141	APERTURA EXP. SANCIONADOR
DEYTO SL	BURGOS	B09251562	9502019900001201	APERTURA EXP. SANCIONADOR

Apellidos y Nombre	Municipio	N.I.F.	N.º Expediente	Concepto
DEYTO SL	BURGOS	B09251562	9601338-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
GARCIA BASURTO OLGA INES	BURGOS	13.110.226	950960010892031	APERTURA EXP. SANCIONADOR
GUTIERREZ GONZALEZ LORENZO	BURGOS	13.047.492	5000182-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
HORTIGUELA ARCE JUAN CARLOS	BURGOS	13.086.409	940021000000186	APERTURA EXP. SANCIONADOR
IBERICA DE INVESTIG. Y DESARROLLO	BURGOS	B09251034	5000400-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
IBERICA DE INVESTIG. Y DESARROLLO	BURGOS	B09251034	9601370-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
INVER PRODUCTS HISPANIA SL	BURGOS	B09252214	5000069-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
J.V. PROYECTOS SL	BURGOS	B09275678	9601374-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
LEON ORTIZ ZACARIAS	BURGOS	13.115.596	950960010884007	APERTURA EXP. SANCIONADOR
MANRIQUE GARCIA GONZALO	BURGOS	13.060.369	5000187-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
MANRIQUE GARCIA MANUEL	BURGOS	13.096.224	950960010889003	APERTURA EXP. SANCIONADOR
MARTINEZ PEREZ DAVID JESUS	BURGOS	12.890.747	930031000000187	APERTURA EXP. SANCIONADOR
MUSEO ZOO HUELGAS SL	BURGOS	B09260829	5000072-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
NEKARU SL	BURGOS	B09258880	5000064-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
PLAF SL	BURGOS	B09262379	9600751-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
PLASCODE SL	BURGOS	B09210279	9601413-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
RESTAURACIONES Y CONTRATAS M-3 SL	BURGOS	B09258161	9601426-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
REVIBUR SL	BURGOS	B09271305	9601427-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
REY MENDEZ JOSE LUIS	BURGOS	10.027.203	940021000000141	APERTURA EXP. SANCIONADOR
RIO DEL RIO GAUDENCIO DEL	BURGOS	71.244.831	5000283-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
RODRIGUEZ GONZALEZ MARCO-ANTONIO	BURGOS	13.124.665	95010140310000281	APERTURA EXP. SANCIONADOR
RUBIO MORENO OSCAR	BURGOS	15.976.163	9601434-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
SALVADOR LOSTAL LUIS JUAN	BURGOS	13.061.057	950960010891002	APERTURA EXP. SANCIONADOR
SANCHEZ SOMOZA BEWITA	BURGOS	12.876.964	950960010888004	APERTURA EXP. SANCIONADOR
SOCIEDAD LABORAL TALLERES SCM SA	BURGOS	A09043324	5000128-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
SOMAVILLA GARCIA JUAN CARLOS	BURGOS	13.076.268	9600763-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
TRANSPORTES RADOCA SL	BURGOS	B09033416	5000143-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
VALDENEBRO GONZALEZ JOSE LUIS	BURGOS	13.118.697	9601449-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
VINOS SEBORGIO RIBERA SA	BURGOS	A09041245	5000152-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CASADO NUÑEZ MARGARITA	B ₂ VILLATORO	13.092.905	5000214-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CRISPIN DIEZ MANUEL	B ₀ VILLATORO	16.515.946	9601332-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
MONTOLIU MARTI VICENTE	CARDENUELA RIOPICO	18.688.146	5000375-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
AUTOMATICOS REBOLLAR SL	ESTEPAR	B09296641	9601314-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
UBIERNA GUMES CASIANO	MDAD. UBIERNA	13.070.378	500191-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
SERNA URBANEJA MARCOS	NOFUENTES (MDAD. CUES.)	B09279571	940960010859001	APERTURA EXP. SANCIONADOR
AZCONA GOMEZ SAMUEL	QUISICEDO (MDAD. SOT.)	13.245.472	5000306-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
LOPEZ MORENO ENRIQUE	VILLAGONZALO	819.594	9601382-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CARPINTERIA GAMA SL	VILLALBILLA BURGOS	B09034984	5000100-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CARPINTERIA GAMA SL	VILLALBILLA BURGOS	B09034984	9601321-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
ABELLAN RODRIGUEZ RAQUEL	VILLARCAYO	13.284.425	5000252-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR

Burgos, 28 de abril de 1997. — El Administrador de la A.E.A.T. de Aranda de Duero (ilegible). — El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria (ilegible). — V.º B.º El Delegado de la A.E.A.T. — Luis de Andrés Herranz.

4064. — 12.540

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Notificación de resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimiento lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de

apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Cuantía
2.577/96	POO. JAVIER SANCHEZ SANCHO	13.104.171	5.000
2.585/96	PEDRO Y FERRIN LOPEZ ROJO	0/09121955	10.000
2.587/96	ANTONIO M. MORAÑO ALVAREZ	71.257.443	5.000
2.592/96	JOSE AQUILINO PLAZA URBION	- - - -	10.000
2.594/96	JOSE B. ARNAIZ DE UGARTE	71.257.653	5.000
2.306/96	ALBERTO CARLERO ASEJOH	45.424.527	5.000
2.307/96	JESUS FERNANDEZ AYUSO	45.419.873	5.000
2.309/96	ELBENA SAL MARTIN GARCIA	12.976.233	5.000
2.610/96	ORENCIO LOPEZ PICHARROMAN	13.025.756	5.000
2.613/96	Mª CRUZ BARTOLOME DEL CURA	71.245.165	10.000
2.615/96	ROBERTO GARCIA MARTIN	45.422.957	10.000
2.616/96	ISAIAS FORDABLE PORTILLO	12.945.113	5.000
2.618/96	RICARDO SERRANO ZAPATERO	13.060.766	10.000
2.621/96	JOSE G. VELAZ JIMENO	14.207.320	5.000
2.622/96	DAVID BROGGERAS NEUJIO	45.571.113	5.000
2.625/96	Mª CONSUELO CHAMORRO IGLESIAS	- - - -	10.000
2.627/96	HERMINIA GABARRI DE LA ROSA	13.114.845	15.000
2.630/96	RUBEN MADRIGAL ARQUERO	- - - -	10.000
2.633/96	TALLERES MATOS S.A.,	A/09092008	10.000
2.636/96	TAMACA S.L.,	B/09003807	5.000
2.638/96	MUEBLES CRISTOBAL S.A.,	- - - -	5.000
2.642/96	Mª PILAR ESTEBAN MARTINEZ	71.244.494	10.000
2.649/96	TAMACA S.L.,	B/09003807	15.000
2.435/96	OSCAR PENAMORADO GARCEDO	49.421.322	5.000
2.445/96	Mª SOLIDAD RUIZ ORCEA	13.063.670	5.000
2.488/96	CRISTINA MERINO LLAMAS	45.570.684	10.000
2.491/96	JOSE CARLOS RIZO TUDANCA	13.103.440	10.000
2.493/96	JUAN ACEDO TIEZ GONZALEZ	5.618.237	10.000
2.494/96	MARGARITA COLOMBO PASOLA	17.482.293-V	5.000
2.520/96	VALENTIN GARCIA SALINAS	45.420.243	10.000
2.528/96	MARINA HERNANDEZ BORJA	71.257.929	10.000
2.537/96	JOSE IGNACIO ZULOAGA SAN SEB.	14.861.311	5.000
2.544/96	CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ	45.421.429	5.000
2.579/96	ALFREDO IZAL MARTIN	- - - -	10.000
2.605/96	ENRIQUE MATE ALATRO	13.106.620	10.000
2.617/96	DAVID VIYUELA CALVO	- - - -	5.000
2.624/96	MATEO GARCIA VAL	- - - -	5.000
2.632/96	IGNACIO GARCIA ORTEGA	- - - -	10.000
2.657/96	GEORGIO PALOMO NUÑEZ	- - - -	10.000
2.655/96	JAVIER HERNANDEZ DEL AMO	45.422.600	5.000
2.679/96	ALFONSO DOMINGO BLANCO	- - - -	10.000
2.680/96	CARLITO HERNANDEZ NUÑEZ	- - - -	5.000
2.683/96	ALFONSO DOMINGO BLANCO	- - - -	10.000
2.690/96	ANTONIO NUÑO GONZALEZ	- - - -	10.000

Aranda de Duero, a 29 de abril de 1997. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

4066. — 17.670

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciados con a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Cuantía
552/97	JOSE PEREZ HERNANDEZ	71.103.014	5.000
558/97	SERGIMUNDO DE PEDRO MARTIN	- - - -	10.000
560/97	LUIS VICENTE GUTIERREZ G.	70.235.408	5.000
558/97	JOSE MARIA SALVADOR C.	71.243.101	5.000
574/97	Mª JESUS PINILLOS BOLAÑOS	45.416.080	5.000
584/97	FELISA GOMEZ MINGUEZ	71.109.638	10.000
587/97	VICTOR M. HERNANDEZ HDEZ.	45.422.409	5.000
590/97	ROSARIO URDA GARCIA	13.105.736	10.000
592/97	ISIDRO PEREZ SALAZAR	13.017.844	5.000
605/97	VEREDIANO A. COME CALVO	12.943.190	5.000
610/97	SARA DE PEDRO USÑA	- - - -	5.000
611/97	SILO CASASO CASADO	- - - -	5.000
612/97	ANA I. LAZARO GUIJARRO	- - - -	5.000
621/97	CARLOS MORAÑO OCA	45.571.093	10.000
622/97	FERNANDO ORTIZ GALLO	12.943.830	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los 15 primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 29 de abril de 1997. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

4067. — 10.544

Notificación propuesta de resolución

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Cuantía
2.662/96	ARACELI CALVO MORA	36.437.172	5.000
227/97	Mª LUISA SERRANO CARO	30.559.261	5.000
276/97	JULIAN PINTADO SANCHEZ	41.093.708	5.000
280/97	SAGRARIO PEREZ HERNANDEZ	71.103.013	5.000
297/97	Mª DEL CARMEN GARCIA BONET	- - - -	5.000
309/97	MARIANO VELASCO ILLERA	13.104.235	10.000
311/97	JESUS FELIX CASASO GRESPO	- - - -	10.000
326/97	MANUEL MARTIN RICO	71.252.981	5.000
333/97	VICTOR MANUEL GIL PERIBÁÑEZ	14.694.744	10.000
343/97	ROCIO VICENTE HEREDERO	71.102.718	15.000
344/97	ILUMINADA ARRIBAS BERNARDO	13.107.519	5.000
346/97	CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ	45.421.429	10.000
351/97	HERMENEGILDO CAMARERO GIL	45.419.382	10.000
352/97	LUCIO RUBIO PEÑALBA	13.033.176	5.000
354/97	JOSE A. HERRERO DELGADO	71.256.806	5.000
357/97	ABEL DOTOR RAMIRO	33.515.700	5.000
361/97	FELIX ESTEBAN HERRERO	45.417.786	5.000
362/97	Mª MERCEDES PEREZ DEL PECHO	15.980.822	5.000
366/97	MOHAMMAD FANAZ PATZ AL-SAYYAD	45.417.184	5.000
367/97	LUIS GAYUBO GOMEZ	45.421.025	10.000
373/97	JOSE MANUEL MELERO MARTIN	45.419.928	5.000
374/97	FRANCISCA JIMENEZ HERNANDEZ	45.419.115	5.000
380/97	JESUS F. CASASO GRESPO	- - - -	5.000
382/97	HE MENEGILTO CAMARERO GIL	45.419.382	5.000
383/97	YESOS DE LA RIBERA S.L.,	3/09223538	10.000
391/97	CONCEPCION PEÑA PEÑA	71.256.727	5.000
395/97	Mª LUISA GUTIERREZ CUESTA	45.419.905	5.000
396/97	JOSE B. ARNAIZ DE UGARTE	71.257.653	5.000
390/97	LAUREANA ROMANUELA ALVARO	12.951.258	5.000
399/97	VICENTE JORGE SAINOS	13.103.380	5.000
403/97	BLADIO OTEO CAÑAN	- - - -	10.000
406/97	CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ	45.421.429	5.000
410/97	JUAN ANTONIO ESPINOSA CALVO	13.030.202	5.000

Aranda de Duero, a 30 de abril de 1997. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

4068. — 15.960

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Carlos Jaras Jaras, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Licencia de actividad para envasado de aceitunas y almacén de productos alimentarios

envasados, sita en Polígono Industrial de Bayas, parcela 123 y 124, naves 27 y 28, de esta Ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 29 de abril de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

4065. — 6.000

Junta Vecinal de Agés

Ejecutando acuerdo de esta Junta Vecinal y disponiendo de las autorizaciones precisas, se expone al público durante ocho días el pliego de condiciones y, a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca simultáneamente, en trámite de urgencia, la siguiente subasta pública:

Disfrute y aprovechamiento de la caza existente en los montes públicos y particular siguientes:

Número 151 La Junta, 101 La Hoya, 149 Las Balleneras, 150 El Bardal, 107 Santillanes y Tasugueras, con una superficie total de 1.534 Has.

Duración del contrato. — 6 años o temporadas cinegéticas, 1997/2003.

Precio de licitación, en alza: 1.000.000 de pesetas por campaña, con aumento del 10% del precio de adjudicación los dos últimos años.

Fianzas. — Provisional: 20.000 pesetas. Definitiva: 400.000 pesetas, en metálico, a deducir de la última anualidad.

Forma de pago. — La 1.ª anualidad con anterioridad a la firma del contrato. Las 5 restantes durante el mes de mayo de cada ejercicio.

Pliego de condiciones y demás documentación: En la Junta Vecinal de Agés y Ayuntamiento de Arlanzón.

Subasta: El día 31 de mayo de 1997, a las 13 horas, en la Junta Vecinal de Agés. De quedar desierta, se celebrará una segunda subasta el día 6 de junio, a la misma hora.

Presentación de proposiciones: Hasta la hora señalada para la subasta, en sobres cerrados, adjuntando fotocopia del Documentación Nacional de Identidad.

Modelo de proposición económica:

D., domiciliado en, D.N.I. núm., enterado del anuncio publicado por la Junta Vecinal de Agés, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., del día, para arrendamiento de aprovechamiento cinegético, acepta, por conocerlas, las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base para la subasta y ofrece la cantidad de pesetas anuales (en número y letra). Lugar, fecha y firma.

Agés, 7 de mayo de 1997. — El Alcalde, Elías Martín Martínez.

4095. — 7.600

Junta Vecinal de Aostri de Losa

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1997, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación del edificio Molino, de conformi-

dad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

El objeto es la enajenación, mediante subasta pública, por procedimiento abierto, de la edificación denominada Molino, sita en el casco urbano. Tiene una superficie de 39 metros cuadrados en planta de 5,50 x 7,10 metros. El tipo de licitación es de 500.000 pesetas, al alza.

La garantía provisional será del 2% de la tasación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, en las horas de oficina, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta cinco minutos antes de la subasta, que se celebrará el día 14 de junio de 1997, a las 12,00 horas, en las mismas dependencias.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador. Las proposiciones se ajustarán al tenor literal que consta en el pliego de condiciones. Debiendo incluir el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.

Aostri de Losa, a 7 de mayo de 1997. — El Alcalde pedáneo, Pedro M.ª Vadillo Relloso.

4092.—6.000

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el documento de avance de normas subsidiarias de ámbito municipal de Pedrosa del Príncipe, redactado por el Arquitecto don Santiago Escribano Martínez, durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y plantear cuantas sugerencias fueren de interés para el desarrollo de dichas normas.

Pedrosa del Príncipe, a 30 de abril de 1997. — El Alcalde, Lázaro Arenas Arenas.

4093.—6.000

Junta Vecinal de Villalómez

Aprobado por esta Junta Vecinal de Villalómez el proyecto básico de edificio municipal de usos múltiples de esta localidad, redactado por el Arquitecto don Vicente del Campo Pérez, colegiado número 1.225, por importe de veintisiete millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta pesetas (27.956.660 pesetas), se expone al público por plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Villalómez, a 6 de mayo de 1997. — El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

4094.—6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE 25 PLAZAS DE PEON

Modificación de horarios del primer ejercicio

Con objeto de mejorar el desarrollo del Concurso-Oposición, se establecen nuevos horarios para la celebración del primer ejercicio, quedando fijados los siguientes:

— A las 16,30, los opositores comprendidos entre los números 1 (Bacigalupe, Varela, Santiago) y 469 (Martín, Vélez, Juan Bautista) inclusive.

— A las 18,30, los opositores comprendidos entre los números 470 (Martínez, Amayuelas, Mariano) y 941 (Azpeleta, Martínez, Jaime Jesús) inclusive.

La fecha continúa siendo el día 17 de mayo (sábado), y el lugar el edificio de la Sección de Arquitectura Técnica de la Escuela Universitaria Politécnica de Burgos, sita en la Avenida General Vigón, sin número.

Burgos, a 8 de mayo de 1997. — El Secretario del Tribunal Calificador, José Luis Ruiz Bueno.

4102. — 6.000

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE 8 PLAZAS DE SUBALTERNO

Modificación de horarios del primer ejercicio

Con objeto de mejorar el desarrollo del Concurso-Oposición, se establecen nuevos horarios para la celebración del primer ejercicio, quedando fijados los siguientes:

— A las 9,30, los opositores comprendidos entre los números 1 (Bacigalupe, Varela, Esther) y 589 (Martínez, Vilumbrales, Juncal) inclusive.

— A las 12,00, los opositores comprendidos entre los números 590 (Martínez, Vitores, Adelaida) y 1.176 (Azpeleta, Martínez, Jaime Jesús) inclusive.

La fecha continúa siendo el día 18 de mayo (domingo), y el lugar el edificio de la Sección de Arquitectura Técnica de la Escuela Universitaria Politécnica de Burgos, sita en la Avenida General Vigón, sin número.

Burgos, a 8 de mayo de 1997. — El Secretario del Tribunal Calificador, José Luis Ruiz Bueno.

4103. — 6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

Estatutos de la Residencia Universitaria de San Agustín

El Pleno de la Corporación Provincial, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1997, acordó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero. — Aprobar inicialmente los Estatutos de la Residencia Universitaria «San Agustín».

Segundo. — Someter dicha aprobación a trámite de información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 49 a) y b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento del transcrito acuerdo, se somete a información pública los referidos Estatutos por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, significando que durante dicho plazo podrá ser examinado en la Secretaría General de la Diputación y presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Burgos, a 12 de mayo de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes para la construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública durante 1997.

CORRECCION DE ERRORES:

Advertidos errores en las bases de dicha convocatoria publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 84 del día 7 de mayo de 1997, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

«Tercera. — Clases de ayudas. Podrán concederse las siguientes clases de ayudas:

a) Cuando la obra o el equipamiento solicitado se financie juntamente por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y la Entidad solicitante, la ayuda económica a conceder lo será por una cuantía máxima del 75% del presupuesto de ejecución por contrata.

b) Cuando la obra o el equipamiento solicitado se financie conjuntamente entre el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y la Entidad solicitante en concurrencia con otras Entidades de naturaleza pública o privada, la ayuda económica a conceder lo será por una cuantía máxima del 50% del presupuesto de ejecución por contrata, de forma tal que en ningún caso se supere el costo total de la obra o equipamiento proyectado».

Debe decir:

«a) Cuando la obra o el equipamiento solicitado se financie juntamente por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y la Entidad solicitante, la ayuda económica a conceder, lo será por una cuantía máxima del 75% del presupuesto de ejecución por contrata o de ejecución de las obras por Administración.

b) Cuando la obra o el equipamiento solicitado se financie conjuntamente entre el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y la Entidad solicitante en concurrencia con otras Entidades de naturaleza pública o privada, la ayuda económica a conceder lo será por una cuantía máxima del 50% del presupuesto de ejecución por contrata o de ejecución de las obras por Administración, de forma tal que en ningún caso se supere el costo total de la obra o equipamiento proyectado».

Burgos, a 7 de mayo de 1997. — El presidente de la Junta de Gobierno, Marcelino Maté Martínez. — El Secretario General, José María Manero Frías.

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital «Divino Valles»

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la cuenta general correspondiente al año 1996, queda expuesta al público durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Consorcio. La referida cuenta será sometida posteriormente a la aprobación del Consejo de Administración de la entidad.

Burgos, 25 de abril de 1997. — El Secretario del Consorcio, Luis Arturo García Arias.

4101. — 6.000